



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-005
EXPROPIACIÓN PARCIAL

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315, primer inciso, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 4, primer inciso, define como empresas públicas las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. El numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, prevé que las empresas públicas constituidas por los gobiernos autónomos descentralizados se crean mediante acto normativo legalmente expedido;
- Que,** los artículos 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 58, al 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de las entidades públicas, entre ellas, los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** los artículos 60 letra l), 90 letra t) y 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es



desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del artículo 220;

Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que *“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos”;*

Que, mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tiene relación con las actividades propias de su objeto de creación.*

Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

a) El trámite para declaratoria de utilidad pública o de interés social, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.

b) La solicitud de informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

c) El trámite y sustanciación hasta la resolución de los procedimientos administrativos; así como la formulación, impulso y defensa de juicios, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.”;

Que, mediante Resolución No. A 040 de 03 de diciembre de 2018, emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito: *“(…) la atribución para negociar en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con cualquier entidad del Sector Público la transferencia de dominio de bienes inmuebles de su propiedad, que sean requeridos para el proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, ya sea través de compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. Consecuentemente esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones: a) La obtención de informes externos que se requieran para que puedan realizar una negociación eficiente; b) La negociación pertinente, y la suscripción de la correspondiente acta en caso de llegar a un acuerdo con la entidad pública; y, c) En caso de no llegar a un acuerdo con la entidad pública, la suscripción del Acta de imposibilidad de acuerdo (...);”;*



- Que,** mediante Resolución No. A 012-2021 de 2 de marzo de 2021, emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve: *“(...) Art. 1.-Sustitúyase la letra b) del art. 1 de la resolución Nro. A-040, de 3 de diciembre de 2018, por el texto siguiente: «b) Negociar y suscribir el acta correspondiente de acuerdo en caso de llegar a un entendimiento con la entidad pública, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.» Art. 2.- Elimínese la letra c) del art. 1 de la resolución Nro. A-040, de 3 de diciembre de 2018. Disposición Transitoria.- Los procedimientos de expropiación iniciados bajo la resolución Nro. A-040, de 3 de diciembre de 2018, en los que no se haya alcanzado un acuerdo y/o no se haya suscrito el acta de imposibilidad de acuerdo con las entidades públicas propietarias de los inmuebles a expropiar, podrán acogerse a las disposiciones de la presente resolución y continuar con el procedimiento de expropiación, de conformidad con el régimen jurídico aplicable(...)”;*
- Que,** con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-032 de 28 de septiembre de 2021, el Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito de ese entonces, declaró de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el inmueble con en el predio No. 673357 de propiedad del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador (clave catastral No. 31909-13-001);
- Que,** mediante Oficio No. EPMMQ-SG-2021-0126-O del 30 de septiembre del 2021, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito notificó al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-032 de 28 de septiembre de 2021;
- Que,** de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta el plazo máximo de treinta días, en caso de no llegar a ningún acuerdo se podrá ejecutar la ocupación inmediata del inmueble, previa consignación del valor a pagar;
- Que,** en cumplimiento con el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 26 de octubre de 2021, a las 10h30, mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2021, se convocó a la reunión de negociación en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Ubicada en la calle Montufar N2-50 y Sucre;
- Que,** debido a que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito no recibió el Acta de Negociación debidamente suscrita por el Director General Encargado del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito suscribió la Constancia de Falta de Acuerdo en Negociación y Precio del Proceso de expropiación parcial del predio No. 673357 con Clave Catastral No. 31909-13-001, de 02 de diciembre de 2021, el cual dejó constancia que, *“(...) en relación con la finalización del plazo de negociación del precio por el proceso de expropiación parcial del predio No. 673357, se deja constancia de dicha imposibilidad y se dispone a la Gerencia Jurídica proceder con la elaboración del acto administrativo pertinente de Expropiación Parcial, conforme lo establecido el artículo 58.2 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente (...)”.*



Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

En ejercicio de las atribuciones y competencias otorgadas mediante Resoluciones Nos. A 019, A 040 y A012-2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble conforme a las características de la Ficha Técnica – Afectación Parcial No. 9 de 28 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ y que son las siguientes:

Propietario: Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Clave Catastral: 31909-13-001

Número de Predio: 673357.

Área Afectada (m2): 105,11 m2.

Avalúo Terreno Año Anterior AP: USD. 10.274,50.

Adicionales Constructivos (+): USD. 0.00.

Plusvalía Obra Pública (-): USD. 0.00

Plusvalía Generada por el Proyecto (-): USD. 3.424,26

VALOR TOTAL: USD. 6.850,24

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Disponer a la Gerencia Jurídica a través de su funcionario de patrocinio, realice el trámite legal pertinente, de conformidad a la normativa legal vigente.

Segunda.- Disponer que se agregue a esta Resolución: **a)** La Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-032 de 28 de septiembre de 2021, en donde se realizó la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación Parcial del inmueble No. 673357 con Clave Catastral No. 31909-13-001; **b)** La Constancia de Falta de Acuerdo en Negociación y Precio del Proceso de expropiación parcial del predio No. 673357 con Clave Catastral No. 31909-13-001, de 02 de diciembre de 2021; **c)** Certificado de Gravamen del Inmueble No. 673357 de trámite 1677667 de 28 de diciembre de 2021, emitido por el Registro de la Propiedad; y, **d)** Ficha Técnica – Afectación Parcial No. 9 de 28 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ.

Tercera.- Notificar al Registrador de la Propiedad con la presente Resolución, al no ser necesaria su inscripción debido que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-032 de 28 de septiembre de 2021, el Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito declaró de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por el cual, actualmente el predio en mención se encuentra con prohibición real.



Cuarta.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ, que de conformidad al artículo 58.2 inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los valores determinados y deducidos en este acto administrativo sean transferidos al erario del cabildo para satisfacer las obligaciones impositivas. Además, deberá brindar el apoyo a la Gerencia Jurídica para la consignación del valor a pagar ante los jueces competentes por la expropiación parcial.

Quinta.- Disponer que de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la autoridad distrital adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los autos resoluciones administrativas y podrá, inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Sexta.- Disponer a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- Dirección Metropolitana de Catastro;
- Dirección Metropolitana Financiera;
- Dirección Metropolitana Tributaria;
- Registro de la Propiedad; y,
- Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

Séptima.- Disponer a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, realizar la notificación en legal y debida forma de la presente resolución al propietario del bien inmueble expropiado y a los acreedores hipotecarios (si los hubiera).

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y trámite de inscripción e instrumentación de transferencia de dominio a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 31 días de enero de 2022.

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO